

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL HUITAN, QUETZALTENANGO
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor:
Javier López Lucas
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE HUITAN, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE HUITAN, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencia control Interno en Normas y Disposiciones Legales

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 4 Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral





- 5 Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
- 6 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencia control Interno en Normas y Disposiciones Legales

Condición

En la evaluación selectiva de los expedientes de los proyectos del año 2009, se determinó que la Municipalidad, no cumplió con publicar en el portal de GUATECOMPRAS: el acta de aprobación de la adjudicación, la aprobación del contrato y el oficio de remisión a la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a los proyectos: 1) Construcción Muro de Contención Ciclopeo, Centro de Huitán, por un monto de Q.401,785.71 (Sin IVA), 2) Mejoramiento Camino Rural, Caserío Villa Nueva, Aldea Vixbén Huitán, por un monto de Q.570,535.71 (Sin IVA).

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8, indica: Todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Y la Resolución N° 30-2009, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 9, en los incisos siguientes indica: j):...La autoridad compradora debe asegurar que la decisión definitiva de un concurso se notifique a los interesados y se publique en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la última notificación; y l):...La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente para los procesos de cotización y/o licitación pública.

Efecto

Los proveedores de bienes, servicios y contratistas, no tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la



confiabilidad y transparencia de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Secretario Municipal para que todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, sea publicado en el Sistema GUATECOMPRAS, como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

Resulta que en los proyectos que se enumeran efectivamente al momento de publicar el acta de Adjudicación, no se publicó el Acuerdo de aprobación de adjudicación por parte del señor Alcalde Municipal, toda vez que las fechas no siempre coinciden con las actas o sesiones del honorable concejo Municipal, y como al momento de iniciar una publicación en el sistema de Guatecompras, hay una fecha límite por lo tanto hemos respetado esa fecha y procedemos a la publicación correspondiente, mientras que la sesión de la honorable Corporación Municipal, esta como a dos o tres días o más, de dicho proceso; esa es la razón por la que no se a publicado el acuerdo de aprobación, lo mismo pasa con la Publicación del Contrato administrativo, tiene una fecha y nosotros nos hemos sujetado a eso para su publicación. Pero que todos los procedimientos en relación a proyectos si se aprueban por el señor Alcalde Municipal y La Corporación Municipal , lo cual como usted puede establecer aparecen las respectivas certificaciones en los expedientes correspondientes. Algo más que le quiero comentar es que el sistema de Guatecompras, cuando hay un inconveniente inmediatamente pide lo que hay que agregar y en este caso a nosotros nunca se nos ha hecho referencia o comentario de esta situación. Por lo tanto le ruego con todo respeto considere esta situación a efecto tener una salida legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos vertidos por la Administración no justifican la omisión de la publicación de los documentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18. Para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal a razón de Q.3,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se estableció que la Municipalidad no efectuó proceso de cotización, debido a que se pagaron las Facturas Nos.: 223 y 224, de fecha 03/06/2009, de la empresa AGROCAL LA ESMERALDA, a nombre de Marco Antonio Ramos Ramírez, por un monto de Q.36,383.93 (Sin IVA); por pago de Balastro para carretera a la Constructora Pérez Gómez, lo siguiente: Facturas Nos.: 135 y 136, de fecha 05/03/2009, por un monto de Q.53,571.43 (Sin IVA); por pago de maquinaria pesada: Facturas Nos.:170 y 171, de fecha 07/04/2009, por un monto de Q.53,571.43 (Sin IVA), y las Facturas Nos.: 193, 194, 195 y 196, de fecha 22/05/2009, por un monto de Q.105,794.64 (Sin IVA).

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 38, establece: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00); el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la normativa legal vigente en relación al proceso de cotización y licitación.

Efecto

Que no exista transparencia en relación a las compras que realiza la Municipalidad en concreto las que están sujetas al proceso de cotización o licitación.

Recomendación

Las autoridades Administrativas superiores de la Municipalidad deben velar



porque se cumpla con los procesos de cotización y licitación pública, según el caso, al efectuar gastos por la compra de bienes o servicios, observando lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En relación a los pagos de Proveedores Agrocal La Esmeralda y Constructora Pérez Gómez se consideró que por ser pagos de diferentes actividades no se estimó que se fuera fraccionamiento por lo que se deja a consideración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las razones expuestas por la Administración no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81. Para el Alcalde y Tesorero Municipal , a razón de Q.6,233.04, para cada uno.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al momento de realizarse la auditoria, se constató que la Municipalidad realizó la rendición de cuentas desde el mes de noviembre de 2,009, registrándose un atraso al mes de abril de 2,010 de cuatro meses.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06, artículo 2, numeral III, literal b.1, del 19 de abril de 2006, emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, establece: Que las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes, deberán presentar la Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico.



Causa

El Alcalde Municipal y Tesorero Municipal no le dan la importancia correspondiente a las disposiciones legales que le aplican a la Municipalidad en mención.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la institución objeto de evaluación.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para que actualice los registros de las operaciones presupuestarias contables y de tesorería y cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se debió a que entre Sistema y Bancos se dio un descuadre el cual origino el atraso en la rendición porque esperábamos que dicha diferencia quedara regularizada dentro del mismo mes de Diciembre esperando contar con la asistencia de los Técnicos del Proyecto SIAF-SAG lo cual no fue posible porque ellos estaban generando cierre en otras Municipalidades y justamente dentro de este mes de Abril se hicieron las correcciones dando lugar a establecer nuestro saldo y como consecuencia se dio el atraso de rendir las cuentas cosa que al día de hoy están rendidas al mes de Marzo del corriente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los plazos que se establecen en ley deben cumplirse, bajo cualquier circunstancia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 12. Para el Alcalde y Tesorero Municipal a razón de Q.2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

La Municipalidad no trasladó copia certificada de las actas de modificaciones y transferencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2009, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 133, párrafo segundo, se refiere a la Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias: De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Negligencia por parte del tesorero municipal al no cumplir con este requerimiento.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de toda la información necesaria para realizar el adecuado control y fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que las copias certificadas de las actas de Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias, sean trasladadas a la Contraloría General de Cuentas, en tiempo preciso y oportuno.

Comentario de los Responsables

En relación a este punto efectivamente las Actas de las Ampliaciones y Transferencias no fueron presentadas a la Contraloría pero si se hicieron en su debido tiempo al INFOM. Para su debida aprobación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración en su comentario acepto la deficiencia y no aportó pruebas para su desvanecimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18. Para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal a razón de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral****Condición**

La Alcaldía Municipal no informó trimestralmente, sobre la ejecución presupuestaria 2,009, al Concejo Municipal, y tampoco trasladó copia de dichos informes trimestrales a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 135, establece: Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría. Así mismo, El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el Modulo I de Presupuesto, numeral 2.10, establece: Informes de Ejecución Presupuestaria, La Unidad responsable será la encargada de velar porque el Alcalde Municipal, cuente con la información oportuna, para que informe al Concejo Municipal, y este, cumpla con enviar a las entidades correspondientes, en los plazos previstos, toda aquella información que establece el Código Municipal y Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Causa

El Tesorero Municipal no lleva controles trimestrales de la ejecución presupuestaria.

Efecto

No se lleva control trimestral de los ingresos y utilización de los recursos municipales, por lo tanto no se cuenta con la información oportuna de la ejecución presupuestaria.

Recomendación

Que las Autoridades Municipales para fines de información y cumplimiento con la normativa vigente, preparen trimestralmente el estado de ejecución presupuestaria y lo remitan a donde corresponde.



Comentario de los Responsables

La información fue dada en su oportunidad al Concejo Municipal y al Alcalde Así como a los miembros del Comude Municipal, donde se presentó la Ejecución Presupuestaria de Egresos e Ingresos y el avance físico de las obras. (De lo cual adjunte cuadros trimestrales).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las ejecuciones presupuestarias trimestrales no fueron presentadas a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18. Para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, a razón de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público

Condición

La Municipalidad no cumplió con enviar en forma mensual, un detalle del préstamo contraído en el año 2009 y el saldo de la deuda contratada, a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como lo establece el Código Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 115 establece: El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales en cumplir con la normativa legal establecida en el Código Municipal.



Efecto

La Dirección de Crédito Público no cuenta con la información actualizada de la deuda contraída por la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe verificar que el Tesorero, envíe la información del préstamo y el saldo de la deuda en forma mensual a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

La Municipalidad tiene poco conocimiento en el manejo de este tipo de Información dado a que no tiene muy seguido préstamo al Infom como se lo pudimos demostrar en el cuadro que adjuntamos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no están cumpliendo con informar oportunamente a donde corresponde.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18. Para el Alcalde Municipal y los seis miembros del Concejo Municipal, a razón de Q.3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6**Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-****Condición**

La municipalidad no cumplió con registrar la información de los proyectos del ejercicio 2009, en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto 72-2008. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve Artículo 58. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, segundo párrafo, establece que: Las Entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos,



deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Negligencia por parte de la Encargada de la Oficina Municipal de Planificación, al no cumplir con esta atribución.

Efecto

No se conoce de manera oportuna el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública, afectando la confiabilidad de la información.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Encargada de la Oficina Municipal de Planificación, para que de todo proyecto de inversión pública, se registre mensualmente el avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los Responsables

Efectivamente se efectuó publicación en el sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, los proyectos que se ejecutaron durante el dos mil nueve con el apoyo del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, que a estos se le hizo la publicación correspondiente, y los proyectos ejecutados por administración Municipal no fue posible la publicación, por no contar con la información a Tiempo por la Corporación Municipal a la oficina OMP; sin embargo pedimos su comprensión y consideraciones; prometiendo que para el presente año ningún proyecto quedara afuera.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración en su comentario aceptó que no hizo las publicaciones correspondientes, por lo que no aportó pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18. Para la Encargada de la Oficina Municipal de Planificación, a razón de Q.2,000.00



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JAVIER LOPEZ LUCAS	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	GREGORIO CASTRO RAMIREZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	MARTIN LUCAS CHAVEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	VICTORIANO CASTRO VELASQUEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	CRISTINO LUCAS VAIL	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	MANUEL JESUS MENDEZ MATEO	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	ADAN ISRAEL LUCAS CHANHAVAC	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	JOELVIN MAGDIEL MAZARIEGOS CIFUENTES	DIRECTOR DE AFIM	15/01/2008	15/01/2012
9	MARIA LUCILA VAIL VAIL	DIRECTORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	15/01/2012
10	VICTOR ROMEO DE LEON RODAS	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	CARLOS GILBERTO DE LEON DE LEON	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE HUITAN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	16,800.00	15,482.00	32,282.00	32,534.00	-252.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	43,900.00	55,778.96	99,678.96	100,129.20	-450.24
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	80,800.00	17,605.36	98,405.36	98,405.36	0.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	116,000.00	0.00	116,000.00	138,390.96	-22,390.96
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	5,000.00	0.00	5,000.00	6,109.78	-1,109.78
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	606,555.00	503,603.06	1,110,158.06	1,111,818.06	-1,660.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,069,855.00	3,256,524.85	6,326,379.85	6,328,411.92	-2,032.07
18.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	459,838.46	459,838.46	0.00	459,838.46
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
	TOTAL	3,938,910.00	4,780,319.21	8,719,229.21	8,315,799.28	431,943.41



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE HUITAN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2009

(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	872,245.00	284,329.30	1,156,574.30	1,071,289.95	93%
Servicios No Personales	47,600.00	605,424.42	653,024.42	606,745.61	93%
Materiales y Suministros	120,800.00	814,377.74	935,177.74	906,075.78	97%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,852,435.00	2,642,204.16	5,494,639.16	5,493,241.18	100%
Transferencias Corrientes	45,830.00	43,798.85	89,628.85	89,358.85	100%
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	390,184.74	390,184.74	389,585.94	100%
Totales	3,938,910.00	4,780,319.21	8,719,229.21	8,556,297.31	98%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE HUITAN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 05 DE ENERO 2010

(Valores Expresados en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	5,495.98
2	IVA PAZ Inversión	60,321.19
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	2,715.21
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	23,349.63
5	Fondo para el control y vigilancia forestal	58,114.09
6	Ingresos propios	13,822.67
7	10% Funcionamiento	4.99
8	IVA PAZ Funcionamiento	722.34
9	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	4,573.87
10	IGSS Laboral	42,879.32
11	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	8,417.61
12	Prima de Fianza	3,384.00
13	SR sobre dietas	27,343.75
	TOTAL	251,144.65



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE HUITAN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS

AL 21 DE ABRIL 2010

(Valores Expresados en Quetzales)

No.	CUENTA	BANCO	MONTO
1	02-018-000566-3	CHN	422,553.10
2	02-001-000-695-2	CHN	2,069.51
3	3-034-18454-1	BANRURAL	45,000.00

